

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educaci3n, Cultura, Universidades y Empleo

EXTRACTO de la Resoluci3n de 3 de noviembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a escuelas que imparten ense~anzas no formales de artes esc3nicas, dependientes de entidades locales o de entidades privadas de la Comunitat Valenciana.

BDNS (identif.): 867369.

De conformidad con lo previsto en los art3culos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/867369>).

Estas subvenciones se financian con cargo de los cr3ditos del cap3tulo IV del subprograma 422B00, l3nea presupuestaria S0470, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, por un importe global m3ximo de 300.000,00 euros

Anexo I:

Primera. Objeto

Esta resoluci3n tiene por objeto regular en r3gimen de concurrencia competitiva y prorrateo, de acuerdo con el art3culo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones destinadas a escuelas de ense~anzas art3sticas no formales de artes esc3nicas, inscritas en el registro de centros docentes de la Comunitat Valenciana, para contribuir al sostenimiento de los gastos de la actividad escolar del curso 2024-2025.

Segunda. Finalidad de estas subvenciones

La finalidad de estas subvenciones es ayudar al sostenimiento de la actividad escolar de estos centros contribuyendo a su financiaci3n, de forma que puedan cubrir parte de sus gastos derivados de la actividad docente y los gastos ordinarios necesarios para llevar a cabo la actividad escolar.

S3ptima. Forma y plazo de tramitaci3n de solicitudes

1. La tramitaci3n y presentaci3n de solicitudes se har3 de manera telem3tica, sin perjuicio de la aplicaci3n a las personas f3sicas del art3culo 16.4 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo com3n de las administraciones p3blicas (LPAC). Para poder realizar la solicitud y garantizar la gesti3n econ3mica de cada expediente, el NIF del solicitante y el del titular de la entidad tiene que ser el mismo.

Esta tramitaci3n electr3nica tambi3n se puede llevar a cabo mediante un representante autorizado identificado en el Sistema de Gesti3n de la Representaci3n de la Agencia de Tecnolog3a y Certificaci3n Electr3nica de la Comunitat Valenciana.

2. El plazo de presentaci3n de las solicitudes ser3 de diez d3as h3biles a partir del d3a siguiente a la publicaci3n de esta resoluci3n en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El incumplimiento de este plazo comportar3 la exclusi3n de la convocatoria.

Ser3 la 3ltima solicitud presentada dentro del plazo la 3nica que se considerar3 v3lida. Las entidades solicitantes custodiar3n una copia en formato PDF del justificante del registro de la solicitud.

Las incidencias inform3ticas se atender3n mediante el sitio web:

<https://sede.gva.es/va/formulari-problemes-tecnics>.

Las dudas relacionadas con el contenido de esta convocatoria ser3n atendidas mediante la direcci3n de correo electr3nico: sogere_emusart@gva.es.



3. La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de las bases reguladoras y de la convocatoria.

Octava. Periodo subvencionable

El periodo subvencionable del curso escolar 2024-2025 será de 10 mensualidades consecutivas, comprendido desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

València, 3 de noviembre de 2025

José Antonio Rovira Jover
Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo